

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Febrero de 1912.

Al NW. de Irlanda se halla hoy el centro de una depresión barométrica (745 milímetros), cuyo influjo alcanza á nuestras costas galiegas produciendo lluvias poco abundantes y mar gruesa; en el resto de España el tiempo se mantiene bueno, de cielo nuboso generalmente, vientos flojos, de dirección variable y temperatura muy suave; la máxima de ayer fué de 24 grados en Santander, Sevilla y

Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Salamanca.

Las presiones elevadas residen sobre el Mediterráneo (772 m/m).

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Oronña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Faltan los telegramas del Atlántico.

Al Oeste de Irlanda se halla una depresión y el buen tiempo se retira hacia Italia. Es probable que continúe el tiempo lluvioso en Galicia.

En el Estrecho vientos del segundo cuadrante, moderados.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del jueves 29 de Febrero de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667m^s).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 00 ^{rs} .			
0 a	711.00	9.0	95	Calma...	0=Calma.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 14.2
4	710.80	7.2	95	Calma..	0=Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 6.9
8	711.31	7.8	89	Calma..	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46.8
12	712.03	13.2	76	W.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3.1
16	710.98	12.9	72	WSW...	2=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 62
20	711.11	11.1	85	SW.....	1=Ventolina..	>	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á dos plazas de Auxiliares técnicos del Museo Pedagógico Nacional.

Los señores opositores á las mencionadas plazas:

D. Fernando del Río Urruti.

Francisco Rivera y Pastor.

Alberto Jiménez Fraud.

Angel do Rego y Rodríguez.

Dario Caramés.

Luis Gutiérrez del Arroyo.

Antonio Fernández Navarro, se servirá presentarse el día 20 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en el local del Museo Pedagógico Nacional, para dar comienzo á los ejercicios.

Dichos aspirantes deberán acreditar ante el Tribunal, y con antelación al comienzo de los ejercicios, ser españoles, mayores de veintitún años y presentar el certificado del Registro de la Dirección General de Penales, de no estar en la actualidad sujetos á responsabilidad criminal.

Madrid, 29 de Febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, M. B. Cossío.

Oposiciones á Escuelas Nacionales de niñas, en turno restringido, de la provincia de Oviedo.

Las señoras opositoras á dichas Escuelas se servirán concurrir, á las nueve y media del día 18 de Marzo próximo, á la Escuela de Artes y Oficios, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Oviedo, 27 de Febrero de 1912.—La Presidenta del Tribunal, Amelia del Pozo y Escobedo.

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de Idiomas (francés), vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Los señores opositores á la citada plaza, D. Carlos Lickfett y English y don Guillermo P. Polo y Quesada, se servirán acudir el día 15 del próximo Marzo, á las cuatro de la tarde, al Establecimiento donde existe la vacante (paseo de la Castellana, 63) para dar comienzo á los ejercicios.

Se previene á los citados señores que, con arreglo al artículo 9 del Reglamento general de oposiciones á Cátedras, deberán entregar al Presidente del Tribunal, antes de dar comienzo á los ejercicios, un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría del expresado Colegio, de nueve de la mañana á una de la tarde, ocho días antes de dar principio á los ejercicios.

Madrid, 26 de Febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Antonio Zozaya. P—982

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RECTIFICACIONES

En la GACETA de 29 de Febrero de 1912 se publica el pliego de condiciones para la subasta de explotación de la red telefónica de Pamplona, que en su condición 22 dice:

«Los circuitos de los aparatos de las telefonistas deberán tener un mismo sistema mínimo.»

Debe decir:

«Los circuitos de los aparatos de las telefonistas deberán tener este mismo sistema mínimo.»

En la condición 3.ª del mismo pliego de subasta de la red de Pamplona, se dice:

«Abonos mensuales.»

Debe decir:

«Abonos anuales.» S—124

En la GACETA de 29 de Febrero de 1912 se publica el pliego de condiciones para la subasta de construcción y explotación del Grupo telefónico de Villafranca del Panadés.

En la condición 18 se dice:

«El concesionario queda obligado á unir este Grupo á la red interurbana del Noroeste.»

Debe decir:

«El concesionario queda obligado á unir este Grupo á la red interurbana del Nordeste.» S—125

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Hecho y Puente de la Reina (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Huesca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Abril próximo, á las diecisiete horas,

y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 13 del indicado Abril, á las once horas.

Madrid, 23 de Febrero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—139

Diputación Provincial de Cádiz

BENEFICENCIA

La Excmo. Comisión provincial, en sesión del día 11 de Enero último, acordó subastar el suministro de los artículos de comer, beber y arder, que puedan necesitarse durante el presente año los establecimientos de Beneficencia provincial de Cádiz y Jerez de la Frontera, sirviendo de tipo para ello los precios y pliegos de condiciones que se insertan á continuación, y de los cuales se halla de manifiesto en la Dirección General de Administración una copia autorizada por el Secretario de este Cuerpo provincial, y habiendo transcurrido el plazo de veinte días que marca el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido ninguna reclamación, lo anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores; advirtiéndoles que la cantidad líquida á que asciende el depósito provisional que deben constituir para que sean admitidas sus proposiciones, es de 16.737 pesetas 76

céntimos, y que la Corporación ha nombrado para el bastanteo de los poderes que se presenten al Letrado D. José María Macalín, y para substituirle, en caso de enfermedad ó ausencia, al también Letrado D. Joaquín Camacho, y en Madrid cualquier Letrado en ejercicio.

El acto de la subasta de que se trata será doble y simultáneo, celebrándose ante Notario en Madrid, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia de un funcionario designado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la sección ó negociado que corresponda, y en Cádiz en el Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó el Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor Diputado que represente en la misma el distrito de esta capital.

Dicho acto tendrá lugar el día 9 de Abril próximo, á las once del mismo.

Cádiz 5 de Febrero de 1912.—El Vicepresidente, Luis Pérez Gutiérrez.—El Secretario, José Balen Faiero.

Subasta de suministro á los Establecimientos de Beneficencia provincial de Cádiz y Jerez de la Frontera.

Lote único.

ARTÍCULOS	Consumo anual.	UNIDAD	PRECIOS	TOTAL
			— Pesetas.	— Pesetas.
Carno de vaca.....	51.302	Kilogramo.....	1,80	92.343,60
Harina de trigo.....	205.400	100 kilogramos...	33,00	67.782,00
Aceite de oliva.....	9.670	Litro.....	1,08	10.443,60
Huevos (el 100, con peso de 5 kilogramos).....	1.390	El ciento.....	9,50	13.205,00
Patatas.....	114.760	Kilogramo.....	0,13	14.918,80
Bacalao.....	2.626	Idem.....	1,14	2.993,64
Chocolate de Matías López.....	1.418	Idem.....	2,40	3.403,20
Caté verde de Manila.....	2.542	Idem.....	3,80	9.659,60
Manteca de cerdo.....	1.636	Idem.....	1,85	3.026,00
Tocino.....	13.893	Idem.....	1,85	25.702,05
Carbón de cok.....	226.498	Idem.....	0,46	10.418,91
Loda en rama.....	120	Carrada.....	14,50	1.740,00
Jabón sevillano.....	8.408	Kilogramo.....	0,84	7.062,72
Leche de vaca.....	38.860	Litro.....	0,40	15.544,00
Garbanzos.....	18.150	Kilogramo.....	0,45	8.167,50
Habichuelas.....	15.685	Idem.....	0,45	7.035,75
Aroz.....	21.344	Idem.....	0,50	10.672,00
Fideos de pura sémola.....	7.452	Idem.....	0,60	4.471,20
Azúcar blanca de Granada.....	25.403	Idem.....	1,03	26.166,09
<i>Importa el lote.....</i>				334.755,26

Pliego de condiciones para las dos subastas simultáneas, que han de celebrarse con objeto de surtir á los Establecimientos de Beneficencia provincial de Cádiz y Jerez de la Frontera, de los artículos de comer, beber y arder, que necesitan durante el año de 1912.

1.º Excediendo de 125.000 pesetas el total del gasto que ha de producir el contrato de este suministro, se celebrarán dos subastas simultáneas del modo prevenido en el artículo 7.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, una en Cádiz, en el Palacio de la Diputación Provincial, y otra en Madrid, en la Dirección General de Administración, con sujeción á las reglas que marca el artículo 18 de la citada Instrucción.

2.º Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación; las horas en que durante este plazo po-

drán presentarse dichos pliegos de proposición, serán desde las doce á las diez y seis, todos los días no festivos, para los que se presenten en las oficinas de la Diputación, y de las diez á las trece, en la Dirección General de Administración, para los que se depositan en dicho Centro directivo, y deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá llevar, presentar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrita y firmada por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro durante el año de 1912 á los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Cádiz y Jerez de la Frontera».

3.º Los licitadores deberán constituir previamente un depósito, como fianza provisional el 5 por 100 del importe ó valor total á que asciendan los artículos

que son objeto de esta subasta, según los precios que sirvan de tipo para la misma; y este depósito se aumentará por el rematante en lo necesario para cubrir el 10 por 100 de la expresada cantidad, como fianza definitiva. Estas fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de créditos del Estado, y también en los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación de Cádiz, siempre que estos acreedores estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir tales fianzas como postores ó rematantes. Los depósitos podrán hacerse en la Caja de la Diputación ó en la General de Depósitos; si se constituyen en efectos públicos de cargo del Estado, y en la Caja de la Diputación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

4.º Los interesados podrán concurrir á la subasta por sí mismo ó representados por otra persona, con el poder co-

responsionante para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado que se designe; y ajustarán sus proposiciones al modelo que al final se inserta, y á la baja del tipo ó precio señalado por unidad á cada artículo, acompañando, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsto en la condición anterior.

5.º En las secciones correspondientes de la Dirección General de Administración y de la Diputación Provincial, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento, el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija, ó que el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego, que en el reverso del sobre que lo contenga llevará una diligencia firmada por las dos citadas personas, en que se hará constar, cruzando las líneas del cierre, que el pliego se entrega intacto, ó lo que cada una de ellas juzgue conveniente consignar para su garantía, en presencia de los testigos que quisieran.

6.º Verificado el asiento que se menciona en la cláusula anterior, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los demás que se hayan presentado, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pida, si oportuno recibo, en que deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego en la oficina donde se efectúe la entrega, y congoñera que el expresado recibo tendrá el carácter de certificación, por esto que en él ha de consignarse, debe entregarse también el presentador del pliego el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación, y si no lo facilita, no se admitirá en modo alguno el pliego.

7.º Una vez entregado y admitido el pliego de proposición, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones ya expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

8.º Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para la subasta, se librará á quien lo solicite una certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fecha de su presentación, nombres de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los citados pliegos, y para que pueda expedirse dicha certificación será preciso que el peticionario presente, al solicitarla, la correspondiente póliza ó timbre, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno.

9.º En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del licitador cuyo pliego tenga el número más bajo, y si en las subastas que simultáneamente han de verificarse resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho

de preferencia el autor de la proposición presentada ante la Diputación.

Esta, en su consecuencia, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada en Madrid ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa que se lo remita, procederá desde luego á hacer la adjudicación provisional.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante la Diputación todos los licitadores, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto celebrado, sobre la capacidad jurídica de los demás postores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva del remate, y expirado el plazo de los cinco días mencionados, después de recibido el testimonio del acta de la adjudicación hecha en Madrid, la Diputación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del remate, y si lo declarase válido, hará la adjudicación definitiva y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito que estén unidos al expediente de subasta, conservando sólo el correspondiente al rematante.

11. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, cuya cuantía se determina en la cláusula 3.ª de este pliego; y constituida dicha fianza, se citará al rematante para que, en el día que se le señala, concurra á otorgar la escritura necesaria para la formalización del contrato, de la que deberá entregar á la Diputación una primera copia, con la obligación de pagar el gasto que ocasiona.

12. Además de los gastos de la escritura de la formalización del contrato, tendrá el rematante la obligación de pagar los anuncios de la subasta, los honorarios y suplementos de los Notarios que la autoricen, los derechos reales que correspondan, la Contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo, aplicables á los artículos que suministra.

13. El contrato se hará á riesgo y ventura para el rematante, que no podrá pedir nunca que se rescinda ni que se altere el precio convenido, y además renunciará á toda clase de fueros y privilegios, sometién dose á los de la Diputación.

14. El contratista suministrará todos los artículos en virtud de papeletas ó vales firmados por el Director del Establecimiento benéfico, en que se necesitan, en los que se expresará la clase, cantidad y calidad de los artículos y el día en que deban ser entregados, indicándose también la hora, cuando hayan de ser utilizados á horas determinadas.

La entrega se hará por cuenta y riesgo del contratista, en los establecimientos de donde proceda el pedido, en los cuales se recibirán, examinarán ó pesarán los artículos, según su clase, por la persona encargada al efecto, consignándose por la señora Superlora de las Hijas de la Caridad, en la papeleta del pedido, el Recibo de los artículos. La papeleta del pedido llevará, además de la firma del Director, el V.º B.º del señor Diputado-Visitador del Establecimiento, cuando el pedido no se refiera á víveres de diario consumo.

15. Todos los artículos que suministre el contratista serán de primera calidad, y para apreciarla en la subasta presentarán los licitadores, en frascos de

crystal lacrados, las muestras de los efectos que se comprometan á entregar.

16. Cuando el Director de un establecimiento ó la persona encargada de recibir los artículos suministrados al mismo crea que éstos no son de recibo, darán cuenta al señor Diputado Visitador, que resolverá, desechándolos ó admitiéndolos definitivamente. Si fuesen desechados, deberá presentar seguidamente el contratista otros artículos equivalentes y de buena calidad; y si no, el Visitador podrá proceder á la compra de ellos por cuenta del contratista, que si se creyera agraviado por su decisión, podrá recurrir á la Diputación, la cual resolverá definitivamente sin ulterior recurso.

17. Si en el caso de no ser de recibo los artículos que presente el contratista fueran éstos de tan perentoria necesidad que no permita espera, el Director del establecimiento, de acuerdo con el señor Diputado-Visitador, podrá devolverlos en el acto y proceder inmediatamente á la compra del equivalente por cuenta del contratista; del mismo modo se procederá si el contratista no entrega los artículos del pedido en el día que se le señala, sea cualquiera la causa, y el importe del equivalente que se adquiriera á su costa deberá abonarlo en el término de veinticuatro horas; de lo contrario, el Diputado-Visitador dará cuenta á la Diputación para que ésta disponga que se abone dicho importe con cargo á la fianza del contratista, que será entonces requerido para completarla.

18. Cuando el contratista reincida en la falta expresada en la cláusula anterior de demora en la entrega de los artículos, será castigado con multa que nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro; y de no abonarla en el plazo que se le fije, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, que deberá completarse por el contratista.

19. El contrato regirá por todo el año de 1912, con la obligación de suministrar todos los artículos que se pidan al precio del remate, aunque el pedido sea menor que el consumo calculado; y al terminar el año se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas al objeto de contratar nuevamente el suministro sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Diputación en condiciones para obtener la excepción de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

20. El contratista presentará sus cuentas, justificándolas con las papeletas ó vales, que deberá tener en su poder, y en fin de cada mes se formalizarán por los Jefes de los respectivos establecimientos, comprobándolas con dichas papeletas; y una vez aprobadas por la Diputación, pasarán á la ordenación de pagos para su libramiento, que deberá efectuarse por mensualidades vencidas, siendo motivo de rescisión del contrato sin ninguna responsabilidad para el contratista el dejar de abonarse dos mensualidades consecutivas.

21. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán los consignados en el artículo

lo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á saber:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta;

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si este último fuese menos beneficioso para la Diputación;

3.º Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Diputación por la demora;

4.º Que en caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, esa de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Y estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviere prestada el rematante, que le será siempre restituida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente, y por la vía de apremio.

Si fuere suficiente y excedioso del importe de las responsabilidades, le será devuelto el exceso al rematante tan pronto como se haga la liquidación.

22. Cuando la fianza definitiva se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso, ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100, respecto al del día en que se haya constituido la fianza; y si debiendo reponer, bien este caso ó en cualquiera de los previstos en las cláusulas 17 y 18, no lo hiciera dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Diputación podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 de la Instrucción vigente, ya indicados en la cláusula 21, haciéndose efectivas las responsabilidades del modo que en dicha cláusula se expresa.

23. El rematante podrá ceder y transferir válidamente los derechos que nazcan del remate, por comparecencia ante la Diputación antes de la formalización del contrato, ó por medio de escritura pública después, pero siempre habrá de ser una sola la persona ó entidad que tenga el remate, y serán indivisibles para la Diputación las obligaciones y los derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que en el rematante ó su apoderado, para cuanto se refiera á los efectos del mismo.

24. Para la cesión de que trata la cláusula anterior, será preciso que el nuevo contratista rouna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Diputación esté conforme con la cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por akeno que se consignará en el expediente de subasta.

25. El hecho de presentar ó formular una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato; si le fuera definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, aunque le haya sido provisionalmente adjudicado, pues la Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que se han publicado en la

GACETA DE MADRID, de fecha ... para las dos subastas simultáneas que han de celebrarse al objeto de surtir á los establecimientos de Beneficencia provincial de Cádiz y Jerez de la Frontera, de los artículos de comer, beber y arder que necesitan para su consumo durante el año de 1912, se comprometo á suministrar á dichos establecimientos los expresados artículos, según las muestras que presenta, á los precios siguientes:

Carne de vaca, á pesetas ... céntimos ... el kilogramo (y así los demás artículos por el orden que se expresa en el anuncio, indicando las cantidades en letra y con toda claridad).

(Fecha y Arma del interesado.)
S—105

Alcaldía Constitucional de Gijón.

En el anuncio que figura en el Anexo número 1, página 810, de la GACETA DE MADRID, para el concurso de anteproyecto de alcantarillado de esta villa de Gijón, aparecen los siguientes errores; en la letra B del número 1.º, donde dice, al hablar de escalas, que la del plano general no sea mayor de 1/5.000, debe decir: menor de 1/5.000; y en el número 11, donde dice Inspector de Higiene, debe decir: Inspector municipal de Sanidad.

Lo que hago público á los efectos consiguientes.

Consistoriales de Gijón á 27 de Febrero de 1912.—El Alcalde en funciones, J. Menchaca. S—91

Alcaldía Constitucional de Quintanar de la Sierra.

No habiendo tenido efecto el día 18 de los corrientes por no haberse presentado por los licitadores los pliegos en el plazo que marca el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la subasta para la construcción de un edificio con destino á Casa Consistorial y Salón de reunión en esta villa, esta Corporación ha acordado que el día 6 de Abril próximo venidero, tenga lugar la segunda subasta de dicha obra, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que á continuación se expresa.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º La subasta se verificará con estricta sujeción á lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento del público, el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la misma;

2.º El presupuesto de contratá de estas obras asciende á la cantidad de 61.502 pesetas y 94 céntimos, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta suma;

3.º Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en la Caja de la Corporación contratante la suma de 3.075 pesetas 14 céntimos á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 19 de la Instrucción antes mencionada;

4.º La licitación se hará por medio de pliegos cerrados que se redactarán en papel de undécima clase, con estricta sujeción al modelo que se publica al final,

y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á 61;

5.º El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de la villa de Quintanar de la Sierra, el día 6 de Abril próximo venidero, á las tres de su tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación municipal y ante Notario pública, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que ha de celebrarse la licitación, de ocho á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde;

6.º Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir ante el Ayuntamiento, y por escrito, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas y que no se conformaron con tenerlas por desechadas, y expirado dicho plazo la Corporación municipal resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, en conformidad al artículo 20 de la Instrucción;

7.º A los diez días de haberse notificado al que resulte el mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá éste presentar en el Ayuntamiento de dicho pueblo el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por valor de 6.150 pesetas 23 céntimos, importe del 10 por 100 del presupuesto de contrata, y concurrir para el día que se le señale á otorgar la escritura pública, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Corporación municipal y se devolverán todos los resguardos provisionales á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

La falta de presentación del documento mencionado en el plazo que se señala, dará lugar á que se tenga por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con las prescripciones marcadas en el artículo 24 del repetido Real decreto;

8.º El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata, haciéndose el remate á riesgo y ventura, no pudiendo pedir el rematante por causa alguna que se le apliquen otros precios que los marcados en el presupuesto, ni tampoco la rescisión por esta causa;

9.º Los trabajos se realizarán conforme á los planos, presupuesto y condiciones que se acompañan, y no se abonará al contratista el importe de las obras que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos, á no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto Director y de conformidad con el Ayuntamiento;

10. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en el plazo de dieciocho meses, que se contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se dá principio á aquéllas;

11. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos mediante libramientos dados por la Alcaldía en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo de la obra y acordará al pago el Ayuntamiento;

12. Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa alguna, quedando terminantemente prohibido á éste toda transformación ó cesión á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate y en todos los casos se reconocerá como una sola la persona ó entidad en quien se adjudique, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante ó su apoderado;

13. No se abonará al contratista más obras que las que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la correspondiente liquidación;

14. Terminadas las obras se procederá á la recepción provisional de las mismas, y desde el día en que se den por recibidas, principiará á correr el plazo de garantía, que será de seis meses. Durante este plazo el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, y si no lo hiciere así, se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del rematante;

15. Terminado el plazo de garantía, se procederá por el Arquitecto-Director á la recepción definitiva de las obras, y si estuviere en ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, se hará la liquidación y se devolverá al contratista la fianza depositada;

16. Si el contratista faltara á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio de aquél, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción vigente;

17. El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio;

18. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el artículo 39 de la Instrucción vigente, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas;

19. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de inserción de este pliego de condiciones y demás, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista;

20. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione la dirección de las obras;

21. En todo lo no previsto en estas condiciones, regirá para ambas partes lo que, con carácter general, se prescribe en el Real decreto de 24 de Enero de 1905;

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accionistas del trabajo, de 30 de Enero de 1902, impone á los patronos y propietarios de obras;

23. Así bien, cumplirá dicho rematante, bajo su más estrecha responsabilidad, con la obligación que como contratista de las obras á que se refiere esta subasta le impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, y cuyos particulares allí se detallan;

24. El Letrado designado por la Corporación municipal para el tratamiento de poderes, de que habla el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, lo será D. Emilio García Abajo, vecino de Salas de los Infantes;

25. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras en construcción de un edificio con destino á Casa Consistorial y salón en reunión de la villa de Quintanar de la Sierra, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (se expresará en letras), y para poder tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago, que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Quintanar de la Sierra, 25 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Pedro Gil.—P. A. del Ayuntamiento: el Secretario, Jesús del Río. S—136

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Algeciras.

Comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el Reemplazo del corriente año los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose la actual residencia de los mismos, se les cita por el presente para que, en las primeras horas de los días 18 del actual y 3 de Marzo próximo, concurran á esta Casa Consistorial, con el fin de presenciar é intervenir en el sorteo y clasificación de los incluidos en dicho alistamiento; apercibiéndoles que, de no comparecer personalmente ó de estar representados en legal forma en el segundo de los expresados actos, les parará el perjuicio á que haya lugar, instruyéndoles el correspondiente expediente de prófugo.

Moços que se citan.

- Antonio Lobato Jiménez, hijo de Miguel y Francisca.
- Antonio Vallejo, de Manuela.
- Arturo Lobato Pccino, de José y Beatriz.
- Aurelio Olivares, de Gabriela.
- Antonio Olivares, de Ramón y Carmen.
- Cristóbal Perea, de Cristóbal.
- Cristóbal Perea Lara, de Cristóbal y Ana.
- Claudio Santos Guzmán, de Antonio y Manuela.
- Domingo Lobato Ocaña, de Rafael y Catalina.
- Enrique García Galindo, de Enrique y Clara.
- Eusebio Martín Arévalo, de Miguel y Josefa.
- Enrique Arcas Jiménez, de Miguel y Antonia.
- Enrique Rodríguez Jca, de Enrique y Amalia.
- Francisco Delgado Ruiz, de Francisco é Isabel.
- Francisco López Ortuño, de Andrés y Concepción.
- Francisco Corral Sáinz, de Francisco y Rosario.
- Felipe Blasco Martín, de Ricardo y Ana.
- Francisco Sáinz Ferragut, de Francisco y María.
- Félix Ruiz Moreno, de Félix y María.
- Francisco García del Pino, de Gonzalo é Isabel.
- Félix Díaz, de Félix.

- Félix Díaz Ruiz, de Félix y María.
- Gonzalo Pezo, de María.
- Guillermo Chappe Dodero, de Guillermo y Lucila.
- José Monillo, de Francisco.
- Juan Cabrera Martínez, de Antonio y María.
- José Fernández Gómez, de Juan y Juana.
- José Tendero, de Antonio.
- José Tendero Moreno, de Antonio y María.
- José Díaz Carro, de Enrique y Juana.
- Juan Campano Granja, de Juan y María.
- José Rodríguez Rodríguez, de Federico y Encarnación.
- José Galindo Masa, de Ricardo y Josefa.
- José Narváez León, de Antonio y Juana.
- Juan Sanmartín Botichi, de Valentín y Eduarda.
- José Calassanz León, de padres desconocidos.
- Julio Menéndez González, de Tomás y Ramona.
- Juan Oliva Rodríguez, de Pedro y Elvira.
- Juan Palencia Obispo, de José y María.
- José Aguilar Ruiz, de José y María.
- Juan Rodríguez Pérez, de Juan y Emilia.
- José Varela Vázquez, de José y Patrocinio.
- José Presentil Canales, de María.
- Juan Espinosa López, de Manuel y Antonia.
- José Ruiz Vázquez, de Catalina.
- Luis Serrano Vallejo, de Antonio y Jacinta.
- Manuel Guzmán, de Manuela.
- Manuel Pérez Ragel, de Juan y Gaspara.
- Miguel de la Hoz Silva, de Rafael y María.
- Pedro Ortega Jiménez, de Pedro y Ana.
- Rafael Romero, de Rafael.
- Rafael Jiménez, de D.ª Carmen.
- Rafael Leiva Barrachina, de José y Elisa Inés.
- Rafael Rodríguez Caballero, de Benito y Josefa.
- Sobastián Lozano Gutiérrez, de Francisco y Ana.
- Victoriano Sanjuán, de Rafael.
- Victoriano Sanjuán Pérez, de Rafael y Dolores.
- Vidal Pérez Tejerina, de Joaquín y María de la Concepción.

Algeciras, 11 de Febrero de 1912.—Ricardo Rodríguez. M—991

ANUNCIOS OFICIALES

Continental Exprés.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta prevenida en los Estatutos, se celebrará el 31 de Marzo, á las diez de la mañana, en el domicilio social.

El Secretario, H. Hernández.

X--441

La Garantía Agrícola é Industrial.

SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Atocha, 61, principal, el día 30 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde.

Madrid, 29 de Febrero de 1911.

X—436

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo entrado extravió los resguardos de depósito transmisibles, números 38.256 y 257, de pesetas nominales 21.000 y 50.000, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituidos ambos en 14 de

Febrero de 1910, á favor de D.^a María Tolosa Alvarez y D. José Prats Tolosa, respectivamente, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamarlo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del

primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 58 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 14 de Febrero de 1912.—El Secretario, J. del Rey. X—371.

SOCIEDAD CATALANA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Á PRIMA FIJA

Balance en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		3.500.000,00	Capital social suscrito.....		5.000.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....		170.727,64	Reserva estatutaria.....		1.000.000,00
Predios urbanos.....		1.426.699,63	Idem para fluctuación de valores.....		59.562,81
			Idem para créditos de dudoso cobro.....		42.743,19
			Fondo para eventualidades.....		155.000,00
<i>Valores mobiliarios.</i>			<i>Reservas técnicas.</i>		
Fondos públicos del Estado español:			Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	873.463,82	
123.315 pesetas. Deuda interior 4 % al cambio de 85,70.....	105.630,95		Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	44.334,43	917.798,30
167.500 pesetas. Deuda Amortizable 5 % al cambio de 101,20.....	169.510,00		Depósitos en garantía.....		41.837,80
Valores industriales ó comerciales de empresas españolas:			<i>Acreedores diversos.</i>		
400 Obligaciones Ferrocarriles Francia 3 % al cambio de 59,15.....	112.385,00		Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	5.747,24	
150 Idem id. Asturias al idem de 80,10.	57.071,30		Otros acreedores.....	40.012,40	45.759,64
400 Idem id. Norte A. V. T al idem de 97,00.....	184.900,00		<i>Excedente.....</i>		406.230,75
300 Idem id. Norte V. á S. al idem de 96,85.....	144.975,00				
200 Idem id. Lérida al idem de 79,00..	79.000,00				
150 Idem id. Ariza al idem de 104,25.	78.187,50				
150 Idem id. San Juan Abadesas al idem de 81,75.....	61.312,50				
205 Idem id. Alicante 4 % al idem de 96,35.....	98.758,75				
233 Idem id. Alicante 4 1/2 % al idem de 101,75.....	118.538,75				
200 Idem id. Reus á Roda al idem de 56,85.....	56.850,00				
147 Idem Compañía Barcelonesa Eléctrica al idem de 103,50.....	76.072,50	1.342.642,25			
Valores en depósito: Fianza de comisionados.....	39.087,80				
Mobiliario y Material.....	42.793,08				
Piezas.....	15.355,00				
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:					
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	192.249,02				
Su cuenta de efectivo.....	66.214,07	258.463,09			
Saldo activo de las cuentas con las agencias.....	726.889,79				
Anticipos á amortizar.....	10.023,60				
<i>Comisiones descontadas.</i>					
Correspondientes al año 19... } Totalmente amortizadas.					
» » » 19... }					
» » » 19... }					
<i>Deudores diversos.</i>					
Efectos á cobrar.....	13.688,08				
Primas vencidas pendientes de cobro.....	118.367,76				
Otros deudores.....	4.214,77				
TOTAL.....	7.668.932,49		TOTAL.....	7.668.932,49	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1911.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	1.100.643,67	755.466,39	Saldo del ejercicio anterior.....		46.812,06
Deducida la porción reasegurada..	345.177,28		<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>		
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>					
Gastos de producción.....	401.699,55	1.165.019,88	Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	808.191,04	
Ídem generales.....	315.635,97		Deducida la porción reasegurada.....	179.069,83	627.121,21
Comisiones de cobro.....	336.392,95		Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	60.665,64	687.786,85
Contribuciones ó impuestos.....	111.349,41		Primas del ejercicio, netas de anulaciones ó retornos.....		2.620.991,46
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.	576.747,06		<i>Producto de los fondos invertidos.</i>		
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1911.</i>					
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	873.463,82	681.214,80	Renta líquida de la propiedad inmueble.	41.338,30	
Deducida la porción reasegurada.....	192.249,02		Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	51.744,28	93.132,58
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	44.334,48	725.540,28	Derechos de pólizas y adiciones.....		11.295,65
<i>Amortizaciones.</i>					
Mobiliario.....	4.378,45	16.822,32	Beneficios sobre placas.....		13.014,75
Inmuebles.....	4.000,00		Comisión percibida por reaseguros cedidos.....		173.402,34
Créditos incobrables.....	5.948,87				
Anticipos.....	2.500,00				
Saldo acreedor.....	406.230,75				
TOTAL.....	3.645.835,68		TOTAL.....	3.645.835,68	

El Director Gerente, José María de Delás.—Aprobado en Junta general ordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 1912.—El Secretario, Félix de Broca. X-441

Alumbrado de poblaciones.
SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTIVO	Pesetas.
Ajuar y propiedades urbanas.....	73.228,26
Fábricas Gas: Granollers, Arenys, La Garriga, Caloulla y Gerona.....	938.120,24
Existencias en las Fábricas Centrales Eléctricas: San Miguel del Fay y Caloulla.....	752.486,81
Existencias en las Centrales, Cartera Obligaciones Serie H.....	41.670,65
Deudores varios.....	224.316,40
Constitución Sociedad.....	18.457,35
Caja.....	15.804,48
	2.153.900,82
PASIVO	
Capital.....	1.250.000,00
Obligaciones Series C, D y H.....	625.000,00
Acreedores varios.....	171.867,76
Pérdidas y Ganancias.....	107.033,06
	2.153.900,82

Barcelona, 31 Diciembre de 1911.
X-445

Banco de Crédito de Zaragoza.

Resumen del balance general de 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	1.907.059,89
Cartera.....	5.517.049,69
Fondos públicos, efectivo.	2.030.102,19
Cuentas corrientes del Reino y Extranjero, saldo..	819.271,93
Créditos escriturados.....	406.904,92
Ídem contingentes.....	100,00
Casas calle de la Independencia, números 30 y 32.	670.782,49
Otros inmuebles de este Banco.....	30.005,89
Mobiliario.....	4.231,85
	11.385.508,85
Valores nominales.	
Efectos en custodia..	39.874.061,68
Valores en garantía..	4.809.255,41
	44.683.317,09
	56.068.825,94

PASIVO

Capital: 2.000 Acciones á 500 pesetas.....	1.000.000,00
Fondo de reserva.....	100.000,00
Ídem de previsión.....	1.260.000,00
Imposiciones en metálico.	5.414.861,75
Cuentas corrientes de la Plaza.....	3.299.301,98
Ídem id. á interés recíproco	107.066,39
Letras á pagar.....	22.214,87
Dividendos vencidos de Acciones.....	6.195,00
Ganancias y Pérdidas.....	175.868,86
	11.385.508,85
Valores nominales.	
Acreedores por depósitos en custodia..	39.874.061,68
Ídem por depósitos en garantía..	4.809.255,41
	44.683.317,09
	56.068.825,94

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1911.—El Interventor, José Forés Mur.—Visto bueno.—El Director 1.º, M. Baselga y Ramírez. X-442